

## CONVENIO DE ENTRENAMIENTO PROFESIONAL

CONVENIO DE ENTRENAMIENTO PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA OTRA LA EMPRESA, **QUIROOCAN S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LICENCIADO ALEJANDRO NÚÑEZ SANDOVAL, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### **I. DECLARA LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

I.1 QUE MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 1996, SE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ASÍ COMO EL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, NÚMERO 32, TOMO CXLIX DEL 1 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3 QUE TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:

I.3.1. AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN HIDALGUENSE.

I.3.2 FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

I.4 QUE EL MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA INSTITUCIÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 10º DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016 Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.5 QUE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS Y AMPLIADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14º, FRACCIÓN XII DEL DECRETO ANTES REFERIDO.

I.6 QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HA DECIDIDO COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

I.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL PROPIO INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE UBICA EN CARRETERA IXMIQUILPAN - CAPULA KILÓMETRO 4, SIN NÚMERO, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, CÓDIGO POSTAL 42300, ESTADO DE HIDALGO; Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO UTV960729IJ3.

## II "LA EMPRESA" DECLARA

- A) SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS.
- B) TENER SU DOMICILIO EN CARRETERA CHETUMAL-PUERTO JUÁREZ, KM. 266.3 C.P 77734, QUINTANA ROO.
- C) ESTAR REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL **LIC. ALEJANDRO NÚÑEZ SANDOVAL**, COMO REPRESENTANTE LEGAL.
- D) QUE ADMINISTRA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA QUIROOCAN S.A. DE C.V., EN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE HOTELERÍA, LA CUAL SE UBICA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL INCISO B) ANTERIOR.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LA EMPRESA" RECIBIRÁ A ESTUDIANTES DE "LA INSTITUCIÓN" EN SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL REFERIDO EN PUNTO DOS INCISO D) DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO, PARA QUE REALICEN SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL TENIENDO COMO MÍNIMO 3 MESES DE DURACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE SE ACEPTEN EN EL ENTRENAMIENTO QUE REQUIEREN LOS **PROGRAMAS EDUCATIVOS DE GASTRONOMÍA, TURISMO Y GESTIÓN DE DESARROLLO TURISTICO.**

**SEGUNDA.** - "LA INSTITUCIÓN" ENVIARA SOLICITUD POR ESCRITO A "LA EMPRESA" PROPONIENDO A LOS ESTUDIANTES QUE DE SER RECIBIDOS PARA REALIZAR EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS CUALES DEBERÁN CONTAR CON UN NIVEL ACADÉMICO SUFICIENTE A EFECTO DE RECIBIR LOS CONOCIMIENTOS QUE MEDIANTE EL ENTRENAMIENTO SE ADQUIERAN, QUEDANDO A CRITERIO DE LA EMPRESA SU AUTORIZACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA, DEBIENDO "LA INSTITUCIÓN" ANEXAR A LA SOLICITUD SEÑALADA LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN EL NIVEL ACADÉMICO Y CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES QUE PROPONGAN.

**TERCERA.** - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DAR TODAS LAS FACILIDADES A LOS ESTUDIANTES A EFECTO QUE CUMPLAN CON SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, ASI COMO PROPORCIONAR LO SIGUIENTE: SERVICIO DE COMEDOR DURANTE EL TIEMPO DE SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, HOSPEDAJE SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD EN VIVIENDAS PARA EMPLEADOS, PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LO QUE ESTABLEZCA "LA INSTITUCIÓN".

**CUARTA.** - CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DEL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL NO IMPLICAN RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y "LA EMPRESA" POR LO TANTO ESTA ULTIMA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LOS ESTUDIANTES NI A "LA INSTITUCIÓN".

**QUINTA.** - EN CASO DE QUE CUALQUIER ESTUDIANTE QUE REALICE ENTRENAMIENTO DEMANDE EN LA VÍA LABORAL O CIVIL A "LA EMPRESA", CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A REALIZAR LA DEFENSA JURÍDICA CORRESPONDIENTE Y A SACAR EN PAZ A "LA EMPRESA" CUBRIENDO TODAS LAS PRESTACIONES EN CASO DE

CONDENA, DE IGUAL FORMA LOS HONORARIOS, SIENDO RESPONSABLE "LA INSTITUCIÓN" DE CUBRIR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A "LA EMPRESA" O ALGÚN TERCERO QUE RESULTE AFECTADO CON MOTIVO DE UN ACTO U OMISIÓN QUE SEA IMPUTABLE AL ESTUDIANTE QUE REALICE SU ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, TODO ESTO DURANTE EL TIEMPO QUE DUREN LAS MISMAS.

**SIXTA.-** "LA INSTITUCIÓN" CUENTA CON UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS CONTRA ACCIDENTES PARA LOS ESTUDIANTES, AXA SEGUROS ACCIDENTES ESTUDIANTE NUEVA - MXSC00098772., POR LO ANTERIOR "LA EMPRESA" NO CONTRAE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCURRA AL ESTUDIANTE.

**SÉPTIMA.-** LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO CONCLUYENDO A VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**OCTAVA.-** PARA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, Q.ROO, RENUNCIANDO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.

E) "LAS PARTES" PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR **DUPLICADO**, EN CARRETERA CHETUMAL-PUERTO JUÁREZ, QUINTANA ROO. A **01 DE DICIEMBRE DEL 2022**.

POR "LA INSTITUCIÓN"



MTRO. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO  
RECTOR

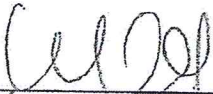
POR "LA EMPRESA"



LIC. ALEJANDRO NÚÑEZ SANDOVAL  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



"TESTIGO"

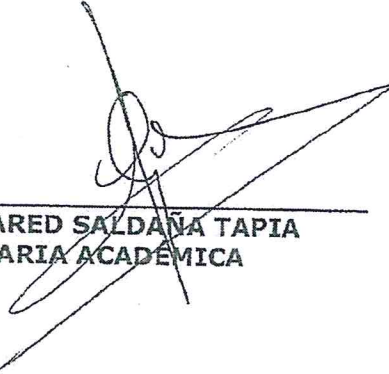


\_\_\_\_\_  
LIC. RÓCIO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS  
ABOGADA GENERAL

"TESTIGO"



\_\_\_\_\_  
LIC. SANDRA ALICIA NÚÑEZ HERNÁNDEZ  
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS



\_\_\_\_\_  
DRA. YASHARED SALDAÑA TAPIA  
SECRETARIA ACADEMICA



\_\_\_\_\_  
M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA

